

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	125
7	Dictamen	129
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	133
9	Apéndice	137



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Huejotzingo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)			(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)			(a)	
					(MCI-C)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



HUEJOTZINGO



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 90,794 habitantes



Mujeres
51.46%

Hombres
48.54%

Huejotzingo es un municipio del Estado de Puebla, localizado cerca de la falda de la sierra Nevada, cuenta con diversos lugares arquitectónicos como el ex-convento de San Miguel, en este templo se venera a San Miguel, patrono de Huejotzingo, mientras que el templo de San Diego, se caracteriza por su arquitectura de tipo colonial. Huejotzingo es reconocido por sus fiestas populares, debido al famoso carnaval, que recuerda las festividades del año agrícola de Tláloc, el cual fue modificado en la época colonial con danzas de enmascarados. Es reconocido por su famosa sidra elaborada desde 1920, la casa de Cultura de Huejotzingo se ubica en Tecayehuatzin.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



74,787 personas
Población urbana



16,007 personas
Población rural



1,377 personas
Población Indígena



8.59%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



98.89%
Agua entubada
con acceso



98.27%
Drenaje y saneamiento
con acceso



99.61%
Electricidad
con acceso



5
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 86,070 toneladas



- Alfalfa verde 37,149 toneladas
- Gladiola (gruesa) 34,699 toneladas
- Maíz forrajero en verde 14,222 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 18,596 toneladas/litros



Producción de carne en canal 1,193 toneladas



Otros Productos 17,396 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



81.67%

Acceso a seguridad social



50.04%

Acceso a servicios de salud



33.25%

Acceso a la alimentación



26.34%

Acceso a servicios básicos



17.45%

Rezago Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/74/HUEJOTZINGO>

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Huejotzingo**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$84,398,635.79 (ochenta y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$54,395,082.10 (cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil ochenta y dos pesos 10/100 M.N.)**, lo que representó el **64.45%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Huejotzingo**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Bienestar Integral para Todos
- Desarrollo Económico, Turístico y Cultural
- Infraestructura, Servicios Públicos y Medio Ambiente

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditaron son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la

Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas contaran con su PAE, toda vez que su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios, así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública
Diferencia por \$207,530.40

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal, auxiliares contables de la cuenta 1.1.2.2.5 documentos por cobrar acumulado, pólizas D120000098 y D120000063 correspondientes a la depuración de las diferencias de saldos iniciales por registros de ejercicios anteriores y saldo pendiente, estado de cuenta 779 del mes de enero y comprobante de pago a terceros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Por \$207,530.40 (doscientos siete mil quinientos treinta pesos 40/100 M.N.) que resulta del saldo reflejado en la balanza de comprobación de recursos fiscales al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta de documentos por cobrar a corto plazo, de la cual se requirió auxiliar contable de dicha cuenta y éste omitió proporcionarlo; en su lugar, la Entidad

Fiscalizada remitió oficio sin número de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por la Presidenta Municipal, informando que se trata de las diferencias de saldos iniciales por registros de ejercicios anteriores, de los que procederán a su depuración.

Por lo que se solicita remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad, consistente en:

Auxiliares contables de la cuenta 1.1.2.2.5 documentos por cobrar, por mes y acumulado.
Pólizas de las reclasificaciones correspondientes a la depuración de las diferencias de saldos iniciales por registros de ejercicios anteriores.
Documentación comprobatoria y justifica que ampare dichos registros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, se verificó que la Entidad Fiscalizada, presentó oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal, en el que refiere "... Se procedió a realizar la depuración de la cuenta documentos por cobrar a corto plazo por la cantidad de \$146,700.00, toda vez que corresponde a un saldo inicial del ejercicio 2021 quedando un saldo real al 31 de diciembre de 2022 de \$60,830.00". Se verificaron las pólizas de ajuste por el saldo pendiente del ejercicio 2021 y el saldo pendiente del proveedor de mantenimiento de equipo de transporte, "se debe un anticipo, posteriormente no se realizó la operación y el proveedor reintegró la cantidad el día 17 de enero de 2023".

La Entidad Fiscalizada presentó información digital del auxiliar de mayor de inicial al 31 de diciembre 2022, referente a la cuenta contable 1.1.2.2.5 cuentas por cobrar a corto plazo, documentos por cobrar, póliza de registros contables D120000098 de fecha "31 DIC 2022", por concepto de depuración de diferencias en saldos iniciales de ejercicios anteriores; sin embargo, omitió presentar la documentación que respalde, compruebe y justifique dichos registros contables, y documento autorizado por Servidor Público de los registros contables plasmados en la póliza contable anteriormente mencionada.

Conforme al oficio referido remitido por la Entidad Fiscalizada, manifiesta "derivado del análisis de este importe observado se procedió a realizar la depuración de la cuenta documentos por cobrar a corto plazo por la cantidad de \$146,700.00", de esta afirmación la Entidad Fiscalizada omitió remitir la documentación comprobatoria y justificativa que soporte dicho análisis, y que respalde, compruebe y justifique los registros contables plasmados en la póliza contable D120000098 (mencionada en el párrafo anterior); asimismo, de los beneficios económicos o sociales que se dejaron de obtener correspondiente al activo observado que conforma el patrimonio con respecto a la depuración de la cuenta documentos por cobrar, de las operaciones pasadas que dieron origen al activo conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y de la determinación del valor de entrada contable y valor de salida contable del activo en cuestión, además de considerar que la definición de la cuenta contable 1.1.2.2. (conforme al auxiliar de mayor remitido por la Entidad Fiscalizada), representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por

contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses; lo anterior derivado de los registros contables de la póliza antes referida.

Referente a la póliza de registro contable D020000001, de fecha "01 feb 2023", presenta un registro en el haber por \$60,830.40 (sesenta mil ochocientos treinta pesos 40/100 M.N.), de esto la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria que respalde, compruebe y justifique el registro contable antes referido, asimismo remitió estado de cuenta bancario por el depósito del importe antes mencionado; sin embargo, omitió presentar documentación que compruebe que dicho depósito bancario corresponde a la(s) operación(es) de la póliza contable D120000063 remitida.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del anticipo, según manifestación en el oficio remitido por la Entidad Fiscalizada, así como la documentación que respalde, compruebe y justifique el ajuste realizado contablemente por la Entidad Fiscalizada por \$146,700.00 (ciento cuarenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información que demuestre y justifique la disminución de la Hacienda Pública de la Entidad Fiscalizada, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$207,530.40 (doscientos siete mil quinientos treinta pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 67, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales); Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; Capítulo III del Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública
Diferencia por \$264,615.67

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal, auxiliar contable de la cuenta 2.1.1.7 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo de inicial al 31 de diciembre 2022 y pólizas D120000100 y D120000099.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Por \$264,615.67 (doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 67/100 M.N.) que resulta del saldo reflejado en la balanza de comprobación de recursos fiscales al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, de la cual se requirió auxiliar contable de dicha cuenta y omitió proporcionarlo; en su lugar, la Entidad Fiscalizada remitió oficio sin número de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por la Presidenta Municipal, informando que se trata de las diferencias de saldos iniciales por registros de ejercicios anteriores, de los que procederán a su depuración.

Por lo que, se solicita remitir la documentación que solvete la irregularidad, consistente en:

Auxiliar contable de la cuenta 2.1.1.7 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por mes y acumulado.

Pólizas de las reclasificaciones correspondientes a la depuración de las diferencias de saldos iniciales por registros de ejercicios anteriores.

Documentación comprobatoria y justificativa que ampare dichos registros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, se verificó que la Entidad Fiscalizada, presentó oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023,

signado por la Presidenta Municipal, en el que refiere "Se procedió a realizar la depuración de la cuenta Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo encontrando que dicho monto corresponde a los saldos iniciales del ejercicio 2021".

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal, auxiliar contable de la cuenta 2.1.1.7 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo de inicial al 31 de diciembre 2022 y pólizas D120000100 y D120000099 por los registros contables correspondientes al concepto de "Depuración de las diferencias de saldos iniciales por registros de ejercicios anteriores", en ambas pólizas referidas; sin embargo, omitió presentar la documentación comprobatoria que respalde, compruebe y justifique los registros contables por la disminución de las obligaciones del pasivo, documento autorizado por Servidor Público para dichos registros contables y documento que describa las responsabilidades de los Servidores Públicos de las posibles acciones futuras de Entidades Fiscalizadoras referente a retenciones y contribuciones por pagar por su exigencia de entero en materia fiscal, legal y económica.

Conforme al oficio referido remitido por la Entidad Fiscalizada manifiesta "derivado del análisis de este importe observado se procedió a realizar la depuración de la cuenta retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" de esta afirmación la Entidad Fiscalizada omitió remitir la documentación comprobatoria y justificativa de las obligaciones contraídas que dieron origen por las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por operaciones pasadas, la aplicación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, la determinación del valor de entrada contable y valor de salida contable del pasivo en cuestión, y los comprobantes de entero de retenciones y contribuciones por pagar.

De lo anteriormente descrito, se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información que demuestre y justifique la disminución y aumento a la Hacienda Pública de la Entidad Fiscalizada, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$264,615.67 (doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 67/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 67, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Diferencia por \$2,657,346.36

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal, auxiliar de mayor de la cuenta 2.1.1.2 de mes inicial al 31 de diciembre 2022, archivo PDF "Relación de pasivos", 1 carpeta denominada "SIVANIR PRODUCTOS NAVIDEÑOS DIC 2022 (MONTO 177,000)"; 1 carpeta denominada "COMPROBACION E12000296 (MONTO 1,912,103.03)".

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Por \$2,657,346.36 (dos millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 36/100 M.N.) que resulta del saldo reflejado en la balanza de comprobación de recursos fiscales al 31 de diciembre 2022, de la cuenta de proveedores por pagar a corto plazo, de la cual se requirió auxiliar contable de dicha cuenta y éste omitió proporcionarlo; en su lugar, la Entidad Fiscalizada remitió oficio sin número de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por la Presidenta Municipal, omitiendo hacer referencia de la solicitud realizada de dicha cuenta.

Por lo que se solicita remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solviente la irregularidad, consistente en:

Auxiliar contable de la cuenta 2.1.1.2 proveedores por pagar a corto plazo, por mes y acumulado.

Documentación comprobatoria y justificativa que ampare el saldo reflejado en la balanza de comprobación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, se verificó que la Entidad Fiscalizada, presentó oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal, en el que refiere "Se procedió a realizar la depuración de la cuenta Proveedores por pagar a corto plazo encontrando que dicho monto corresponde a los saldos iniciales del ejercicio 2021, por lo cual se procedió a realizar el ajuste de los saldos iniciales del 2021, quedando un saldo real al 31 de diciembre de 2022 de \$2,089,103.03" de lo anterior envió auxiliar de mayor de inicial a 31 de diciembre de 2022 de la cuenta Proveedores y Acreedores por pagar a Corto Plazo, póliza No. D120000101 (en donde se realiza el ajuste), auxiliar de mayor de inicial al 31 de diciembre de 2022, y la documentación comprobatoria de la integración del saldo final al 31 de diciembre de 2022, para el cotejo y evidencia de la operación".

En la revisión de la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, por lo que, solventa parcialmente por \$315,297.44 (trescientos quince mil doscientos noventa y siete pesos 44/100 M.N.) correspondientes a servicios de jardinería y fumigación por \$40,194.00 (cuarenta mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.); gastos de representación por \$22,272.00 (veintidós mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.); materiales y útiles de impresión y reproducción por \$30,373.00 (treinta mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.); material impreso e información digital por \$76,821.46 (setenta y seis mil ochocientos veintiún pesos 46/100 M.N.); productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades por \$53,164.00 (cincuenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); medicinas y productos farmacéuticos por \$73,346.90 (setenta y tres mil trescientos cuarenta y seis pesos 90/100 M.N.); gas por \$2,422.08 (dos mil cuatrocientos veintidós pesos 08/100 M.N.); y servicio de agua por \$16,704.00 (dieciséis mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que compruebe y justifique el gasto devengado que refleje el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, confirmado como adeudos con proveedores derivados de operaciones de la Entidad Fiscalizada, con vencimiento menor o igual a doce meses, por un importe de \$2,342,048.92 (dos millones trescientos cuarenta y dos mil cuarenta y ocho pesos 92/100 M.N.) motivo por el cual, no solventa por el importe mencionado.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-CP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,342,048.92 (dos millones trescientos cuarenta y dos mil cuarenta y ocho pesos 92/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 4, fracción XV, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 67, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Plan de Cuentas; 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Diferencia por \$788,388.95

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal, Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por Rubro de Ingresos y Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Por \$788,388.95 (setecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 95/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar los importes del rubro de ingresos financieros del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022,

contra el rubro ingresos derivados de financiamientos según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que se solicita remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad, así como presentar por escrito los argumentos correspondientes que justifiquen y aclaren los motivos del por qué se muestran tales diferencias entre los estados financieros aludidos, y en su caso, remitir las reclasificaciones correspondientes para subsanar dichas diferencias.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública
Diferencia por \$30,373.00

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal, Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y póliza E120000296.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Por \$30,373.00 (treinta mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar los importes de Materiales y Suministros del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, contra el mismo rubro según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que, se solicita remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, así como presentar por escrito los argumentos correspondientes que justifiquen y aclaren los motivos del por qué se muestran tales diferencias entre los estados financieros aludidos, y en su caso, remitir las reclasificaciones correspondientes para subsanar dichas diferencias.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Diferencia por \$17,082,225.45

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal, Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Por \$17,082,225.45 (diecisiete millones ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 45/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar los importes de ayudas sociales del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, contra el mismo rubro según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que, se solicita remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad, así como presentar por escrito los argumentos correspondientes que justifiquen y aclaren los motivos del por qué se muestran tales diferencias entre los estados financieros aludidos, y en su caso, remitir las reclasificaciones correspondientes para subsanar dichas diferencias.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Diferencia por \$17,082,225.45

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal, Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Por \$17,082,225.45 (diecisiete millones ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 45/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar los importes de Pensiones y Jubilaciones del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, contra el mismo rubro según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que, se solicita remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad, así como presentar por escrito los argumentos correspondientes que justifiquen y aclaren los motivos del por qué se muestran tales diferencias entre los estados financieros aludidos, y en su caso, remitir las reclasificaciones correspondientes para subsanar dichas diferencias.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública
Diferencia por \$3,680.00

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Por \$3,680.00 (tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que se refleja al comparar los importes de los momentos contables del Estado Analítico de Ingresos, ampliaciones y reducciones, devengado y recaudado, entre el rubro de ingresos y el Estado Analítico de Ingresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, dicho importe se encuentra reflejado en la balanza de comprobación del mes de noviembre, registrado en el rubro de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.

Por lo que, se solicita remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad, así como presentar por escrito los argumentos correspondientes que justifiquen y aclaren los motivos del por qué se muestran tales diferencias entre los estados financieros aludidos, y en su caso, remitir las reclasificaciones correspondientes para subsanar dichas diferencias.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 67, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública
Diferencia por \$66,295,408.74

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal, Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos:

Por \$66,295,408.74 (sesenta y seis millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ocho pesos 74/100 M.N.) que corresponde a la diferencia que resultó al comparar los importes de bienes inmuebles, infraestructura y construcción en proceso del Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, contra el rubro de bienes inmuebles según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que, se solicita remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, así como presentar por escrito los argumentos correspondientes que justifiquen y aclaren los motivos del por qué se muestran tales diferencias entre los estados financieros aludidos, y en su caso, remitir las reclasificaciones correspondientes para subsanar dichas diferencias.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, se verificó que la Entidad Fiscalizada, presentó oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal y documentación comprobatoria con justificaciones;

sin embargo, conforme a lo descrito por la Entidad Fiscalizada: "el importe de \$66,295,408.74 corresponde al gasto devengado de las obras en proceso... se refiere a obras de infraestructura del dominio público, por lo cual no son un activo como tal, mismo monto aparece en el Estado de Actividades como una inversión pública no capitalizable (gasto)", de dichas afirmaciones emitidas en el escrito anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que compruebe y justifique lo anterior.

Si bien la Entidad Fiscalizada mencionó en su escrito referido, el Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, presenta una variación de \$66,295,408.74 (sesenta y seis millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ocho pesos 74/100 M.N.) entre el saldo final y el saldo inicial; por otro lado, considerando que el plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), establece que el rubro 1.2.3 Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, representa "el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, cuando se realicen por causas de interés público"; por lo que, el Estado Financiero antes mencionado incumple las disposiciones, reglas, lineamientos y normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), asimismo impide la adecuada interpretación de la situación contable y económica, de tal modo que carece de reflejar con fidelidad y claridad los resultados alcanzados.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó estados financieros contables y presupuestales que se contraponen con lo que informó por el mismo en su escrito. Se determina que los documentos financieros proporcionados por la Entidad Fiscalizada carecen de las cualidades financieras, que sean confiables y comparables, y que responda a las necesidades y requisitos de la rendición, por lo que no se da por solventada la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-CP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$66,295,408.74 (sesenta y seis millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ocho pesos 74/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 33, fracción IV, 43 y, 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Plan de Cuentas e Instructivo de manejo de cuentas del CONAC.

5.1.2 Ingresos

10. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$4,827,854.00

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal, Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre 2022 y cuadro comparativo de ingresos estimados del presupuesto inicial 2022 contra ingresos estimado de la Ley de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos.

Por \$4,827,854.00 (cuatro millones ochocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que resulta de la diferencia al comparar los importes del Estado Analítico de Ingresos del momento estimado por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos contra los mismos rubros del momento estimado según el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo que, se solicita remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Aclaración por escrito, del por qué existen diferencias entre los importes presentados en la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable estimado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

11. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$9,983,517.61

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información consistente en acta de sesión de cabildo del 20 de enero de 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Por \$9,983,517.61 (nueve millones novecientos ochenta y tres mil quinientos diecisiete pesos 61/100 M.N.) que resultan de los descuentos aplicados a los Ingresos de Gestión del ejercicio fiscal 2022, sin contar con acta de la sesión de cabildo que autorice dichos descuentos.

Por lo que, se solicita remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presenta acta de la sesión de cabildo; sin embargo, este carece de legibilidad e impide su revisión en su totalidad.

De lo anteriormente descrito, se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información requerida, motivo por el cual no solventa la presente observación por \$9,983,517.61 (nueve millones novecientos ochenta y tres mil quinientos diecisiete pesos 61/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-I-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,983,517.61 (nueve millones novecientos ochenta y tres mil quinientos diecisiete pesos 61/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

12. Elemento(s) de Revisión:

Diferencia por \$44,411,564.49

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario
Estado Analítico de Ingresos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal, estados de cuenta y reporte denominado "INTEGRACION DEPOSITOS CTA 377 Y 389 DE RF 2022 QUE NO SON INGRESOS".

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos.

Por \$44,411,564.49 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos once mil quinientos sesenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) que resulta de la diferencia al comparar los importes de los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios de recursos fiscales, contra el importe reportado en el Estado Analítico de Ingresos de recursos fiscales al 31 de diciembre de 2022; detectando que se perciben mayores ingresos según bancos, y tales operaciones omitiendo estar registradas ni presentadas en los estados financieros.

Por lo que, se solicita remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad, consistente en:

Aclaración por escrito del por qué existen diferencias entre lo reflejado en estados de cuenta bancarios contra lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos.

Documentación comprobatoria y justificativa que ampare dicha diferencia debido a que se erogó mayor recurso del presentado en Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$31,127,009.18

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario
Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal, reporte "INTEGRACION DEPOSITOS CTA 377 QUE NO SON INGRESOS", estados de cuenta bancarios y auxiliares de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor.

Por \$31,127,009.18 (treinta y un millones ciento veintisiete mil nueve pesos 18/100 M.N.) que resultó de la diferencia entre el total de los depósitos reflejados en estados de cuenta bancarios de recursos fiscales terminación 377, contra los registros de pólizas de ingresos presentados en el auxiliar de mayor de la cuenta 1.1.1.2.1, detectando que se omitió registrar la totalidad de las operaciones realizadas por concepto de ingresos.

Por lo que, se solicita remitir la siguiente documentación comprobatoria, justificativa, pertinente y suficiente para aclarar el motivo de dichos movimientos, ya que tales operaciones bancarias se omiten demostrar ser registradas en libros:

Aclaración por escrito del por qué existen diferencias entre lo reflejado en estados de cuenta bancarios de recursos fiscales terminación 377 contra lo registrado en el auxiliar de mayor de la cuenta 1.1.1.2.1.

Documentación comprobatoria y justificativa que ampare dicha diferencia debido a que se erogó mayor recurso del registrado en el auxiliar de mayor correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$14,436,304.26

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario

Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal, reporte "INTEGRACION DEPOSITOS CTA 389 QUE NO SON INGRESOS", estados de cuenta bancarios y auxiliares de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor.

Por \$14,436,304.26 (catorce millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos cuatro pesos 26/100 M.N.) que resultó de la diferencia entre el total de los depósitos reflejados en estados de cuenta bancarios de recursos fiscales con terminación 389, contra los registros de pólizas de ingresos presentados en el auxiliar de mayor de la cuenta 1.1.1.2.24, detectando que omiten registrar la totalidad de las operaciones realizadas por concepto de ingresos.

Por lo que, se solicita remitir la siguiente documentación comprobatoria, justificativa, pertinente y suficiente para aclarar el motivo de dichos movimientos, ya que tales operaciones bancarias omiten registrar en libros:

Aclaración por escrito del por qué existen diferencias entre lo reflejado en estados de cuenta bancarios de recursos fiscales cuenta con terminación 389 contra lo registrado en el auxiliar de mayor de la cuenta 1.1.1.2.24.

Documentación comprobatoria y justificativa que ampare dicha diferencia debido a que se erogó mayor recurso del registrado en el auxiliar de mayor correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, se verificó que la Entidad Fiscalizada presentó documentación por \$14,006,923.34 (catorce millones seis mil novecientos veintitrés pesos 34/100 M.N.), por lo que solventa parcialmente dicha observación.

La Entidad Fiscalizada presenta una diferencia de \$210,740.49 (doscientos diez mil setecientos cuarenta pesos 49/100 M.N.) en el mes de septiembre, sin identificar su registro en el auxiliar de mayor de la cuenta 1.1.1.2.24.

La Entidad Fiscalizada presenta una diferencia de \$218,640.43 (doscientos dieciocho mil seiscientos cuarenta pesos 43/100 M.N.) en el mes de noviembre, sin identificar su registro en el auxiliar de mayor de la cuenta 1.1.1.2.24.

De lo anteriormente descrito, se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información requerida, motivo por el cual no solventa la presente observación por \$429,380.92 (cuatrocientos veintinueve mil trescientos ochenta pesos 92/100 M.N.).

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-I-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$429,380.92 (cuatrocientos veintinueve mil trescientos ochenta pesos 92/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$94,080.00

Documentación soporte:

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal y 27 caratulas de comprobación de las 4 Juntas Auxiliares.

Descripción de la(s) Observación(es):

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados. Por un monto de \$94,080.00 (noventa y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.) se reportaron ingresos propios; sin embargo, omitió remitir la documentación comprobatoria que acredite la forma en cómo se llevó a cabo la recaudación de dichos montos, ni el procedimiento con el que dichos recursos se reportan al Municipio.

Por lo que, se solicita remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad, respaldando las operaciones del importe obtenido por la recaudación de Juntas Auxiliares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

16. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Diferencia por \$48,552,016.75

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Estado de cuenta bancario

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal, 2 carpetas denominadas "EDOS CTA Y AUX CTA 8377 RF" y "EDOS CTA Y AUX CTA 8389 RF", que contienen estados de cuenta bancarios, auxiliares de mayor y archivo en formato excel con denominación "INTEGRACION RETIROS CTA 8377 Y 8389 RF 2022 QUE NO SON EGRESOS".

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Por \$48,552,016.75 (cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil dieciséis pesos 75/100 M.N.) que resultaron de la diferencia entre los egresos reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2022, contra los retiros reflejados en los estados de cuenta bancarios de las cuentas con terminación 377 y 389, siendo que se detectan mayores retiros de los reportados en dicho Estado Financiero.

Por lo que, se solicita remitir la siguiente documentación comprobatoria, justificativa, pertinente y suficiente que subsane el motivo de dichas diferencias:

Aclaración por escrito del por qué existen diferencias entre lo reflejado en estados de cuenta bancarios de recursos fiscales con terminación 377 y 389, contra lo presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), al 31 de diciembre de 2022.

Documentación comprobatoria y justificativa que ampare dicha diferencia debido a que se erogó mayor recurso del presentado en el estado financiero correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información remitida, se verificó que la Entidad Fiscalizada, presentó oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal, en la que informa:

"... esta diferencia que a mí me resulta comparando la suma acumulada de los egresos en bancos contra el devengado del gasto es la siguiente:

Sumatoria egresos bancos:	\$128,005,966.56
Egresos devengado:	\$84,625, 185.77
Diferencia contable:	\$43,380, 780.79 Total de retiros que no se consideran egresos.

Le comento que dichas cuentas realizan retiros que no son egresos, toda vez que se traspasan importes a inversiones, devoluciones a otras cuentas por concepto de préstamo, así como también ajustes y devoluciones por cancelación de cheques y transferencias devueltas por el mismo banco, a todo esto, se procede a realizar análisis e integración de estos retiros que no se consideran egresos detallándolos en cuadros mensuales y acumulado total (hoja de Excel)...".

Se identifica que la Entidad Fiscalizada difiere en integración de importes para la determinación de la diferencia observada, según papel de trabajo presentado por la misma, lo anterior a que determina una diferencia por \$43,380,780.79 (cuarenta y tres millones trescientos ochenta mil setecientos ochenta pesos 79/100 M.N.) y la observación corresponde a \$48,552,016.75 (cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil dieciséis pesos 75/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada en su escrito afirma "...realizan retiros que no son egreso..."; sin embargo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de ello, documento por las autorizaciones firmado por Servidor(es) Público(s) que autorizaron dichos retiros, documento fundado y motivado por los que se llevaron a cabo retiros por conceptos de préstamo, ajustes y devoluciones por cancelación de cheques y transferencias devueltas por el mismo banco sin considerarse egresos.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa, así como las aprobaciones, y delimitación de las responsabilidades de Servidores Públicos por autorización de los "Traspasos entre cuentas, devoluciones y ajustes", realizados entre cuentas, que según lo informado por la Entidad Fiscalizada "... no se consideran egresos...".

Se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa e información, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$48,552,016.75 (cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil dieciséis pesos 75/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 4, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 49, 61, fracción II y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 148 de la Ley Orgánica Municipal.

17. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Diferencia por \$2,148,000.00

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario
Auxiliar de mayor

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 09 de enero de 2022, signado el representante legal del proveedor JUGARE MAHOSP S.A. DE C.V., 1 carpeta denominada "1.- PROCESOS JUGARE MASHOP" y 1 carpeta denominada "2.- EVIDENCIAS PROCESOS JUGARE MASHOP".

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor.

Por \$2,148,000.00 (dos millones ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) se detectó que los registros presentados en el auxiliar de mayor de la cuenta 1.1.1.1.3 caja, por concepto de asesorías del proveedor JUGARE MOHOSP S.A. de C.V., fueron realizados mediante transferencias de las cuentas bancarias con terminación 377 y 389, sin haber sido pagadas en efectivo. Asimismo, omite presentar el expediente que ampare el procedimiento de adjudicación de dicha prestación de servicios.

Por lo que, se solicita remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad, se requiere que el expediente de adjudicación contenga como mínimo:

Requisición del bien, servicio o arrendamiento.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización presupuestal.

Acta de sesión de comité y/u órganos de gobierno u homólogos.

Procedimiento de adjudicación (licitación pública, concurso por invitación, invitación a cuando menos tres personas y directa) (llenar formato anexo 13, procedimientos de adjudicación).

Cotizaciones.

Acta de fallo y/o dictamen.

Dictamen de excepción a la licitación pública, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Cuadro comparativo.

Contratos y/o pedidos, así como sus anexos (llenar el formato anexo 14, contratos de adquisiciones y arrendamientos y servicios).

Fianzas.

Pólizas contables y presupuestales.

Convenios modificatorios.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato PDF y XML.

Solicitud de pago.

Forma de pago.

Comprobantes de pago de los gastos devengados.

Evidencia documental de la entrega del objeto del contrato (por ejemplo: reporte fotográfico, entradas y salidas de almacén, resguardos, listados de asistencia, padrón de beneficiarios, bitácoras, constancias de capacitaciones, así como la evidencia de material impartido, y toda aquella documentación que acredite el ejercicio de los recursos).

Aclaración por escrito del por qué las operaciones correspondientes al pago de asesorías con el proveedor "JUGARE MOHOSP, S.A. DE C.V.", fueron registradas en la cuenta 1.1.1.1.3 caja, siendo que se ven reflejados en los estados de cuenta bancarios de recursos fiscales con terminación 377 y 389.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, proporcionada por la Entidad Fiscalizada se determina lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omite demostrar con documentos comprobatorios que los licitantes se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Entidad Fiscalizada omite presentar los motivos y justificaciones de los gastos pagados, conforme a presupuesto (aprobado) identifique el fin y actividades de los gastos a los que estén destinados en cumplimiento a programas presupuestarios y del Plan Municipal de Desarrollo.

El contrato e invitaciones carecen de la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del proceso y contrato, así como la partida y fuente de financiamiento.

La Entidad Fiscalizada omite comprobar que el proveedor entregó los bienes y/o servicios, así como la recepción de los mismos por las áreas requirentes y a entera satisfacción, de conformidad con los contratos proporcionados.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,148,000.00 (dos millones ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, fracciones VII y VIII, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

18. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Diferencia por \$3,936,329.02

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado de cuenta bancario.

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal, auxiliares de cuentas y papel de trabajo de la integración de pagos por concepto de servicios personales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor.

Por \$3,936,239.02 que resultó de las diferencias entre los importes reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto, en el capítulo de Servicios Personales, contra los auxiliares de mayor de las cuentas de 1.1.1.2.1 cuenta 377 y 1.1.1.2.24 cuenta 389 por concepto de nómina y las transferencias por concepto de nómina de los estados de cuenta bancarios con terminación 877 y 389, se detectó que los registros carecen de coherencia.

Por lo que, se solicita remitir la siguiente documentación comprobatoria, justificativa, pertinente y suficiente para aclarar el motivo de dichas diferencias:

Aclaración por escrito del por qué existen tales diferencias entre lo presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto de Gasto (Capítulo y Concepto), las transferencias reflejadas en los estados de cuenta bancarios con terminación 877 y 389, y lo registrado por concepto de nóminas en los auxiliares de mayor de las cuentas 1.1.1.2.1 cuenta 377 y 1.1.1.2.24 cuenta 389.

Documentación comprobatoria y justificativa que ampare dicha diferencia debido a que según los estados de cuenta se erogó mayor recurso del presentado en el estado financiero y auxiliares de mayor correspondientes y omitiendo hacer los registros correctamente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, se verificó que la Entidad Fiscalizada, presentó oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal, en el que refiere "se revisaron todos los pagos por concepto de nómina así como las transferencias de los estados de cuenta, determinando que después de una integración de dichos pagos no se encontró ninguna diferencia", así como, papel de trabajo de la integración de pagos por concepto de servicios personales.

Aún cuando la Entidad Fiscalizada remitió el papel de trabajo de la integración, este carece de información y documentación, respecto de la diferencia determinada conforme a las salidas de bancos por concepto de servicios personales, así como las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar oficio de solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tabuladores desglosados en los que se señale las remuneraciones que percibirán los Servidores Públicos, analítico de plazas, documento donde se establezca la aprobación por cabildo de los documentos mencionados, así como omitió presentar documento que establezca y apruebe la forma de pago por concepto de servicios personales.

Se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información conforme a lo observado, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,936,329.02 (tres millones novecientos treinta y seis mil trescientos veintinueve pesos 02/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 48, 49, 61 fracción II inciso a) y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 146 de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

19. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Diferencia por \$18,800,000.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado de cuenta bancario.

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor.

Por \$18,800,000.00 (dieciocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) que resulta del saldo reflejado en los auxiliares de mayor de la cuenta 1.1.1.4.1 inversiones temporales (hasta 3 meses), inversión cont-2980, de recursos fiscales al 31 de diciembre de 2022, de los cuales se detectaron erogaciones realizadas por concepto de inversiones integrales, remitiendo las pólizas y registros correspondientes; sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió justificar tales movimientos, puesto que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 148 establece que, en los respectivos presupuestos de egresos de los municipios, deberán contener las previsiones de gasto público, comprendiendo las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera o cualquier otra erogación, realicen los Ayuntamientos en el ejercicio de sus facultades; así como en el artículo 169, fracción II de la misma Ley, menciona las facultades y obligaciones que tiene el Contralor Municipal para vigilar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos correspondiente. Por lo tanto, se detecta que omite presentar reportes de tales inversiones en su presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio, ni en sus Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) mensuales.

Por lo que, se solicita remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Aclaración por escrito presentando los argumentos que justifiquen y aclaren los motivos de dichas inversiones, así como el destino de los rendimientos generados, durante los meses de enero a abril; sin identificar el destino de los retiros realizados por concepto de inversiones.

Elementos y documentación comprobatoria y justificativa que ampare dichas inversiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, se verificó que la Entidad Fiscalizada, presentó oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal y documentación comprobatoria con las justificaciones solicitadas.

La Entidad Fiscalizada omite demostrar que en su presupuesto de egresos prevé el gasto público por inversión financiera, así como justificaciones y motivos para realizar inversiones con institución financiera bancaria. Así como la documentación comprobatoria y justificativa, aprobaciones, y delimitación de las responsabilidades de

Servidores Públicos por las autorizaciones de inversiones temporales, según registros contables.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información conforme a lo observado, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,800,000.00 (dieciocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 148 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

20. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Diferencia por \$66,700.00

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal y expediente de adjudicaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación.

Por \$66,700.00 (sesenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) que resulta del monto contratado por la Entidad Fiscalizada, por concepto de "Renta e Instalación de Stand para la Feria de las Berries". Se detecta que los documentos que integran el expediente del procedimiento de adjudicación, presentan las deficiencias e inconsistencias que se describen a continuación:

Autorización de recursos:

Se muestra solicitud de autorización de suficiencia presupuestal de recursos; sin embargo, omite remitir la autorización de recursos y no señala fuente de financiamiento.

Invitaciones:

Las invitaciones carecen de relación cronológica con las cotizaciones ya que, cada invitación tiene fecha del 10 de agosto de 2022 y las cotizaciones fueron emitidas con fecha del 04 de agosto de 2022.

Dictamen de excepción:

II.1 descripción general del bien o servicio.

Renta e instalación de stand los días 27 y 28 de agosto de 2022; sin embargo, se señalan fechas discrepantes referentes a la prestación del servicio ya que en el mismo párrafo menciona "a partir del 01 de noviembre de 2021".

Contrato:

Carece de cumplir con las especificaciones del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Vigencia: en su cláusula primera menciona fecha de inicio, pero carece de mencionar fecha de término o periodo determinado.

Forma de pago: en su cláusula cuarta menciona que la forma de pago se realizará conforme a lo especificado en la cotización anexa al contrato, la cual omite presentar en el expediente.

Garantía: en sus cláusulas omite mencionar la garantía, ni fundamenta su dispensación mediante el artículo 127, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como lo establece en el numeral III del apartado quinto, del dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública.

Evidencia de recepción de los bienes y servicios: remiten fotos ilegibles.

Por lo que, se solicita remitir la siguiente documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad con relación a los puntos referidos en la presente observación:

Documentos aclaratorios que argumenten y en su caso, subsanen dichas irregularidades, remitiendo fe de erratas según cada punto señalado en la presente observación, con la finalidad de que los documentos mencionados se apeguen a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Evidencias claras y visibles respecto a la recepción de los bienes y servicios correspondientes, según lo establezca su contrato y/o en su caso, sus anexos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, proporcionada por la Entidad Fiscalizada se determinó lo siguiente:

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a Resultados Finales y Observaciones Preliminares, difiere en fechas, y se agregan datos como monto, precio unitario, fuente de financiamiento, partida presupuestal, respecto de los documentos presentados inicialmente que sirvieron para la determinación y emisión de la presente observación, identificados con irregularidades determinadas, por lo que, se desconoce la veracidad del(los) documento(s) comprobatorio(s), a la(s) operación(es) reconocida(s) en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada. Además, que las evidencias de la recepción de los bienes y servicios carecen de la identificación de la totalidad de los mismos en cantidad y características, aunado a que la requisición, invitaciones y contrato carecen de la descripción pormenorizada de los bienes y/o servicios como objeto del contrato.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica)

conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

De lo anteriormente descrito, se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información conforme a lo observado, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$66,700.00 (sesenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

21. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Diferencia por \$140,754.40

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada, presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal y expediente de adjudicaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación.

Por \$140,754.40 (ciento cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) que resulta del monto contratado por la Entidad Fiscalizada, por concepto de servicio de decoración navideña para la villa iluminada. Se detectó que los documentos que integran el expediente del procedimiento de adjudicación, presentan ciertas deficiencias o inconsistencias:

Autorización de recursos:

Se muestra solicitud de autorización de suficiencia presupuestal de recursos; sin embargo, omite remitir la autorización de recursos y no señala fuente de financiamiento.

Invitaciones:

Las invitaciones carecen de guardar relación cronológica con las cotizaciones ya que, cada invitación tiene fecha del 17 de noviembre de 2022 y las cotizaciones fueron emitidas con fecha del 11 de noviembre de 2022.

Dictamen de excepción:

II.1 descripción general del bien o servicio.

Renta e instalación de stand los días 27 y 28 de agosto de 2022, señala fechas discrepantes referentes a la prestación del servicio ya que en el mismo párrafo señala "a partir del 01 de noviembre" del ejercicio anterior al fiscalizado.

Contrato:

Carece de cumplir con las especificaciones del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Vigencia: en su cláusula primera menciona la fecha de prestación del servicio; sin embargo, omite mencionar una fecha de término o periodo determinado.

Objeto y periodo: las cláusulas segunda y tercera carecen de ser congruentes con el objeto del contrato, ni con el periodo mencionado que alude al ejercicio anterior.

Forma de pago: en su cláusula cuarta menciona que la forma de pago se realizará conforme a lo especificado en la cotización anexa al contrato, la cual omite remitir en el expediente. Asimismo, solo se identifica una parcialidad del pago en el estado de cuenta bancario.

Garantía: en sus cláusulas carece de mencionar la garantía, ni fundamenta su dispensación mediante el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como lo establece en

el numeral III del apartado quinto del dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública.

Evidencia de recepción de los bienes y servicios: remiten fotos ilegibles.

Pagos: el pago y la factura se realizaron 18 días antes de la celebración del contrato y 12 días antes del fallo.

Por lo que, se solicita remitir la siguiente documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad con relación a los puntos referidos en la presente observación:

Documentos aclaratorios que argumenten y en su caso, subsanen dichas irregularidades, remitiendo fe de erratas según cada punto señalado en la presente observación, con la finalidad de que los documentos mencionados se apeguen a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Evidencias claras y visibles respecto a la evidencia de la recepción de los bienes y servicios correspondientes, según lo establezca su contrato y/o en su caso, sus anexos.

Aclaración por escrito presentando los argumentos que justifiquen y aclaren los motivos del por qué se realizaron pagos al proveedor antes de la fecha del fallo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, proporcionada por la Entidad Fiscalizada se determinó lo siguiente:

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a Resultados Finales y Observaciones Preliminares, difiere en fechas, y se agregan datos como monto, precio unitario, fuente de financiamiento, partida presupuestal, respecto de los documentos presentados inicialmente que sirvieron para la determinación y emisión de la presente observación, identificadas con irregularidades determinadas, por lo que, se desconoce la veracidad del(los) documento(s) comprobatorio(s), a la(s) operación(es) reconocida(s) en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada. Además, que las evidencias de la recepción de los bienes y servicios, carecen de la identificación de la totalidad de los mismos en cantidad y características, aunado a que la requisición, invitaciones y contrato carecen de la descripción pormenorizada de los bienes y servicios como objeto del contrato.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

De lo anteriormente descrito, se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información conforme a lo observado, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$140,754.40 (ciento cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, 96, 100, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

22. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Diferencia por \$145,951.20

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada, presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal y expediente de adjudicaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

Por \$145,951.20 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.) que resulta del monto contratado por la Entidad Fiscalizada, por concepto de renta e instalación de escenario para concierto sinfónico en Huejotzingo. Se detectó que los documentos que integran el expediente del procedimiento de adjudicación, presentan ciertas deficiencias o inconsistencias:

Autorización de recursos:

Se muestra solicitud de autorización de suficiencia presupuestal de recursos; sin embargo, omite remitir la autorización de recursos y no señala fuente de financiamiento.

Invitaciones:

Las invitaciones carecen de guardar relación cronológica con las cotizaciones ya que, dos de ellas tienen fecha del 28 de julio de 2022 y la última tiene fecha del 19 de octubre de 2021, las cotizaciones fueron emitidas con fecha del 22 de julio de 2022.

Contrato:

Carece de cumplir con las especificaciones del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Vigencia: en su cláusula primera menciona la fecha de prestación del servicio; sin embargo, omite mencionar una fecha de término o periodo determinado.

Forma de pago: en su cláusula cuarta menciona que la forma de pago se realizará conforme a lo especificado en la cotización anexa al contrato, la cual omite presentar en el expediente.

Garantía: en sus cláusulas carece de mencionar la garantía, ni fundamenta su dispensación mediante el artículo 127, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como lo establece en el numeral III del apartado quinto del dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública.

Evidencia de la recepción de los bienes y servicios: remiten fotos ilegibles.

Por lo que, se solicita remitir la siguiente documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad con relación a los puntos referidos en la presente observación:

Documentos aclaratorios que argumenten y en su caso, subsanen dichas irregularidades, remitiendo fe de erratas según cada punto señalado en la presente observación, con la finalidad de que los documentos mencionados se apeguen a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Evidencias claras y visibles respecto a la evidencia de la recepción de los bienes y servicios correspondientes, según lo establezca su contrato y en su caso, sus anexos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, proporcionada por la Entidad Fiscalizada se determinó lo siguiente:

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a Resultados Finales y Observaciones Preliminares, difiere en fechas, y se agregan datos como monto, precio unitario, fuente de financiamiento, partida presupuestal, respecto de los documentos presentados inicialmente que sirvieron para la determinación y emisión de la presente observación, identificadas con irregularidades determinadas, por lo que se desconoce la veracidad del(los) documento(s) comprobatorio(s), a la(s) operación(es) reconocida(s) en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada. Además, que las evidencias de la recepción de los bienes y/o servicios, carecen de la identificación de la totalidad de los mismos en cantidad y características, aunado a que la requisición, invitaciones y contrato carecen de la descripción pormenorizada de los bienes y servicios como objeto del contrato.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información conforme a lo observado, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$145,951.20 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

23. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Diferencia por \$84,000.01

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada, presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal y expediente de adjudicaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación.

Por \$84,000.01 (ochenta y cuatro mil pesos 01/100 M.N.) que resulta del monto contratado por la Entidad Fiscalizada, por concepto de 2 carpas de pasillos con las medidas de 90x7 y 85x7. Se detectó que los documentos que integran el expediente del procedimiento de adjudicación, presentan ciertas deficiencias o inconsistencias:

Autorización de recursos:

Se muestra solicitud de autorización de suficiencia presupuestal de recursos; sin embargo, omite remitir la autorización de recursos y no señala fuente de financiamiento.

Invitaciones:

Las invitaciones carecen de guardar relación cronológica con las cotizaciones ya que, cada invitación tiene fecha del 01 de septiembre de 2022 y las cotizaciones fueron emitidas con fecha del 04 de agosto de 2022.

Contrato:

Carece de cumplir con las especificaciones del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Objeto y características: la cláusula primera del objeto del contrato y segunda de las características, son distintas a lo plasmado en el dictamen de excepción a la licitación, así como del fallo. Igualmente, la cláusula sexta reitera lo señalado en las cláusulas primera y segunda.

Forma de pago: en su cláusula tercera menciona el costo que tendrá el servicio basado en la cotización; sin embargo, omite referir la forma de pago que será empleada.

Vigencia: en su cláusula primera menciona la fecha de prestación del servicio; sin embargo, carece de mencionar una fecha de término o periodo determinado.

Evidencia de la recepción de los bienes y servicios: remiten fotos ilegibles.

Por lo que, se solicita remitir la siguiente documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad con relación a los puntos referidos en la presente observación:

Documentos aclaratorios que argumenten y en su caso, subsanen dichas irregularidades, remitiendo fe de erratas según cada punto señalado en la presente observación, con la finalidad de que los documentos mencionados se apeguen a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Evidencias claras y visibles respecto a la recepción de los bienes y servicios correspondientes, según lo establezca su contrato y/o en su caso, sus anexos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, proporcionada por la Entidad Fiscalizada se determinó lo siguiente:

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a Resultados Finales y Observaciones Preliminares, difiere en fechas, y se agregan datos como monto, precio unitario, fuente de financiamiento, partida presupuestal, respecto de los documentos presentados inicialmente que sirvieron para la determinación y emisión de la presente observación, identificadas con irregularidades determinadas, por lo que se desconoce la veracidad del(los) documento(s) comprobatorio(s), a la(s) operación(es) reconocida(s) en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada. Además, que las evidencias de

la recepción de los bienes y/o servicios, carecen de la identificación de la totalidad de los mismos en cantidad y características, aunado a que la requisición, invitaciones y contrato carecen de la descripción pormenorizada de los bienes y/o servicios como objeto del contrato.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información conforme a lo observado, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$84,000.01 (ochenta y cuatro mil pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

24. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Diferencia por \$162,400.00

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada, presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal y expediente de adquisiciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación.

Por \$162,400.00 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que resulta del monto contratado por la Entidad Fiscalizada, por concepto de cena de 3 tiempos para la cena de fin de año para el personal del H. Ayuntamiento de Huejotzingo. Se detectó que los documentos que integran el expediente del procedimiento de adjudicación, presentan ciertas deficiencias o inconsistencias:

Autorización de recursos:

Se muestra solicitud de autorización de suficiencia presupuestal de recursos; sin embargo, omite remitir la autorización de recursos y no señala fuente de financiamiento.

Invitaciones:

Las cotizaciones carecen de guardar relación cronológica con las invitaciones ya que, cada invitación tiene fecha del 02 de diciembre de 2022 y dos de las tres cotizaciones fueron emitidas con fecha del 25 de noviembre de 2022, la última fue emitida con fecha del 25 de mayo de 2022.

Contrato:

Carece de cumplir con las especificaciones del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Objeto y características: las cláusulas primera y segunda tienen el mismo contenido.

Vigencia: en su cláusula primera menciona la fecha de prestación del servicio; sin embargo, omite mencionar una fecha de término o periodo determinado.

Forma de pago: en su cláusula tercera menciona el costo que tendrá el servicio basado en la cotización; sin embargo, omite referir la forma de pago que será empleada.

Garantía: en sus cláusulas omite mencionar la garantía, ni fundamenta su dispensación mediante el artículo 127, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como lo establece en el numeral III del apartado quinto del dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública.

Evidencia de la recepción de los bienes y servicios: remiten fotos ilegibles.

Pagos: La factura y el registro contable se realizaron 4 días antes de la celebración del contrato, y el pago se realizó el mismo día del contrato

Por lo que se solicita remitir la siguiente documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad con relación a los puntos referidos en la presente observación:

Documentos aclaratorios que argumenten y en su caso, subsanen dichas irregularidades, remitiendo fe de erratas según cada punto señalado en la presente observación, con la finalidad de que los documentos mencionados se apeguen a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Evidencias claras y visibles respecto a la recepción de los bienes y servicios correspondientes, según lo establezca su contrato y/o en su caso, sus anexos.

Aclaración por escrito presentando los argumentos que justifiquen y aclaren los motivos del por qué la factura y el registro contable se realizaron antes de la fecha de celebración del contrato y por qué el pago se realizó el día de celebración del contrato, siendo que éste último omite establecerlo en su contenido.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, proporcionada por la Entidad Fiscalizada se determinó lo siguiente:

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a Resultados Finales y Observaciones Preliminares, difiere en fechas, y se agregan datos como monto, precio unitario, fuente de financiamiento, partida presupuestal, respecto de los documentos presentados inicialmente que sirvieron para la determinación y emisión de la presente observación, identificadas con irregularidades determinadas, por lo que se desconoce la veracidad del(los) documento(s) comprobatorio(s), a la(s) operación(es) reconocida(s) en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada. Además, que las evidencias de la recepción de los bienes y/o servicios, carecen de la identificación de la totalidad de los mismos en cantidad y características, omitió presentar lista del personal que se contempló para la realización del evento, ni evidencia de que asistieron a dicha cena, aunado a que la requisición, invitaciones y contrato carecen de la descripción pormenorizada de los bienes y/o servicios como objeto del contrato.

El oficio de solicitud de suficiencia presupuestal se emite con fecha posterior a las invitaciones a los proveedores, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública y contrato.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información conforme a lo observado, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$162,400.00 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

25. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Diferencia por \$51,040.00

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada, presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal y expediente de adquisiciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación.

Por \$51,040.00 (cincuenta y un mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) que resulta del monto contratado por la Entidad Fiscalizada, por concepto de 200 series de luz LED de 6 metros para la iluminación y decoración con temática navideña para el kiosco de Huejotzingo. Se detectó que los documentos que integran el expediente del procedimiento de adjudicación, presentan ciertas deficiencias o inconsistencias:

Autorización de recursos:

Se muestra solicitud de autorización de suficiencia presupuestal de recursos; sin embargo, omite remitir la autorización de recursos y no señala fuente de financiamiento.

Invitaciones:

Las invitaciones carecen de guardar relación cronológica con las cotizaciones ya que, cada invitación tiene fecha del 10 de noviembre de 2022 y las cotizaciones fueron emitidas con fecha del 04 de noviembre de 2022.

Contrato:

Carece de cumplir con las especificaciones del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se duplica la cláusula cuarta.

Vigencia: en su cláusula primera menciona la fecha de prestación del servicio; sin embargo, omite mencionar una fecha de término o periodo determinado.

Forma de pago: en su cláusula tercera, menciona el costo que tendrá el servicio basado en la cotización; sin embargo, omite referir la forma de pago que será empleada. En su cláusula quinta menciona que los pagos se realizarán según lo señalado en las especificaciones de la cotización anexa al contrato; sin embargo, omite presentarlo en el expediente.

Evidencia de la recepción de los bienes y servicios: remiten fotos ilegibles.

Por lo que, se solicita remitir la siguiente documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad con relación a los puntos referidos en la presente observación:

Documentos aclaratorios que argumenten y en su caso, subsanen dichas irregularidades, remitiendo fe de erratas según cada punto señalado en la presente observación, con la finalidad de que los documentos mencionados se apeguen a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Evidencias claras y visibles respecto a la recepción de los bienes y servicios correspondientes, según lo establezca su contrato y/o en su caso, sus anexos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, proporcionada por la Entidad Fiscalizada se determinó lo siguiente:

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a Resultados Finales y Observaciones Preliminares, difiere en fechas, y se agregan datos como monto, precio unitario, fuente de financiamiento, partida presupuestal, respecto de los documentos presentados inicialmente que sirvieron para la determinación y emisión de la presente observación, identificadas con irregularidades determinadas, por lo que se desconoce la veracidad del(los) documento(s) comprobatorio(s), a la(s) operación(es) reconocida(s) en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada. Además, que las evidencias de la recepción de los bienes y/o servicios, carecen de la identificación de la totalidad de los mismos en cantidad y características, aunado a que la requisición, invitaciones y contrato carecen de la descripción pormenorizada de los bienes y/o servicios como objeto del contrato.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información conforme a lo observado, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$51,040.00 (cincuenta y un mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

26. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Diferencia por \$90,000.00

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada, presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal y expediente de adjudicaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

Por \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) que resulta del monto contratado por la Entidad Fiscalizada, por concepto de adquisición de una impresora RICOH IM C2000ARDF. Se detectó que los documentos que integran el expediente del procedimiento de adjudicación, presentan ciertas deficiencias o inconsistencias:

Autorización de recursos:

Se muestra solicitud de autorización de suficiencia presupuestal de recursos; sin embargo, omite remitir la autorización de recursos y no señala fuente de financiamiento.

Invitaciones:

Las invitaciones carecen de guardar relación cronológica con las cotizaciones ya que, cada invitación tiene fecha del 04 de agosto de 2022 y las cotizaciones fueron emitidas con fecha del 29 de julio de 2022.

Contrato:

Carece de cumplir con las especificaciones del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Vigencia: en su cláusula primera y tercera menciona la fecha de prestación del servicio; sin embargo, omite mencionar una fecha de término o periodo determinado.

Cláusula segunda de las obligaciones del proveedor se encuentra incompleta.

Forma de pago: en su cláusula cuarta menciona que los pagos se realizarán según lo señalado en las especificaciones de la cotización anexa al contrato; sin embargo, omite presentarlo en el expediente.

Garantía: carece de la cláusula de garantía.

Evidencia de la recepción de los bienes y servicios: remiten fotos ilegibles.

Resguardos:

Omite remitir los resguardos del personal a cargo del bien mueble.

Por lo que, se solicita remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad con relación a los puntos referidos en la presente observación:

Presentar los documentos aclaratorios que argumenten y en su caso, subsanen dichas irregularidades, remitiendo fe de erratas según cada punto señalado en la presente observación, con la finalidad de que los documentos mencionados se apeguen a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Evidencias claras y visibles respecto a la recepción de los bienes y servicios correspondientes, según lo establezca su contrato y/o en su caso, sus anexos.

Resguardos del personal a cargo del bien inmueble.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, proporcionada por la Entidad Fiscalizada se determinó lo siguiente:

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a Resultados Finales y Observaciones Preliminares, difiere en fechas, y se agregan datos como monto, precio unitario, fuente de financiamiento, partida presupuestal, respecto de los documentos presentados inicialmente que sirvieron para la determinación y emisión de la presente observación, identificadas con irregularidades determinadas, por lo que se desconoce la veracidad del(los) documento(s) comprobatorio(s), a la(s) operación(es) reconocida(s) en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada. Además, que las evidencias de la recepción de los bienes y/o servicios, carecen de la identificación de la totalidad de los mismos en cantidad y características, omitió presentar lista del personal que se contempló para la realización del evento, ni evidencia de que asistieron a dicha cena, aunado a que la requisición, invitaciones y contrato carecen de la descripción pormenorizada de los bienes y/o servicios como objeto del contrato.

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información conforme a lo observado, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

27. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Diferencia por \$94,080.00

Documentación soporte:

Evidencia del pago

Evidencia de los servicios contratados

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 08 de septiembre de 2023 al oficio ASE/0003-0703/RESF-22/DFM-2023, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2023, signado por la Presidenta Municipal y caratulas de Juntas Auxiliares.

Descripción de la(s) Observación(es):

Evidencia del pago.

Por un monto de \$94,080.00 (noventa y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.) se detectaron erogaciones con recursos propios, sin que se remitiera la documentación comprobatoria que ampare dichos gastos.

Por lo que, se solicita remitir la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las erogaciones realizadas con recursos obtenidos de la recaudación de Juntas Auxiliares, misma que se solicita contener como mínimo:

Autorización presupuestal.

Pólizas contables y presupuestales.

Auxiliares de cuenta.

Contratos y/o pedidos, así como sus anexos.

Convenios modificatorios.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato PDF y XML.

Solicitud de pago.

Forma de pago.

Comprobantes de pago de los gastos devengados.

Evidencia documental de la entrega del bien o servicio (por ejemplo: reporte fotográfico, entradas y salidas del almacén, resguardos, listados de asistencia, padrón de beneficiarios, bitácoras, constancias de capacitaciones, así como evidencia de material impartido, y toda aquella documentación que acredite el ejercicio de los recursos).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, proporcionada por la Entidad Fiscalizada se determina que, omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa mínima requerida, que respalde las erogaciones realizadas con recursos obtenidos de la recaudación de Juntas Auxiliares.

De lo anteriormente descrito, se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información requerida, motivo por el cual no solventa la presente observación por \$94,080.00 (noventa y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-22-07/03-E-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$94,080.00 (noventa y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

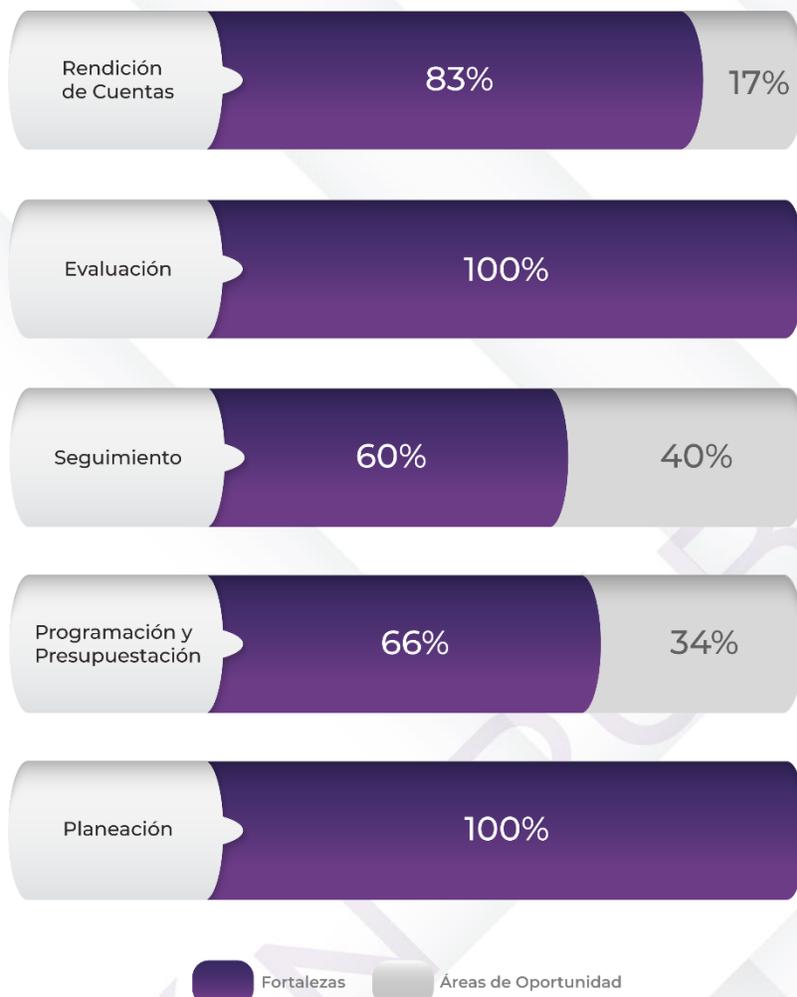
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Huejotzingo**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentaron fortalezas los de: *Planeación y Evaluación*, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, las áreas de oportunidad se observan en los procedimientos de: *Programación y Presupuestación*, *Seguimiento y Rendición de Cuentas*, con 34%, 40% y 17%, respectivamente; conforme se señala en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.

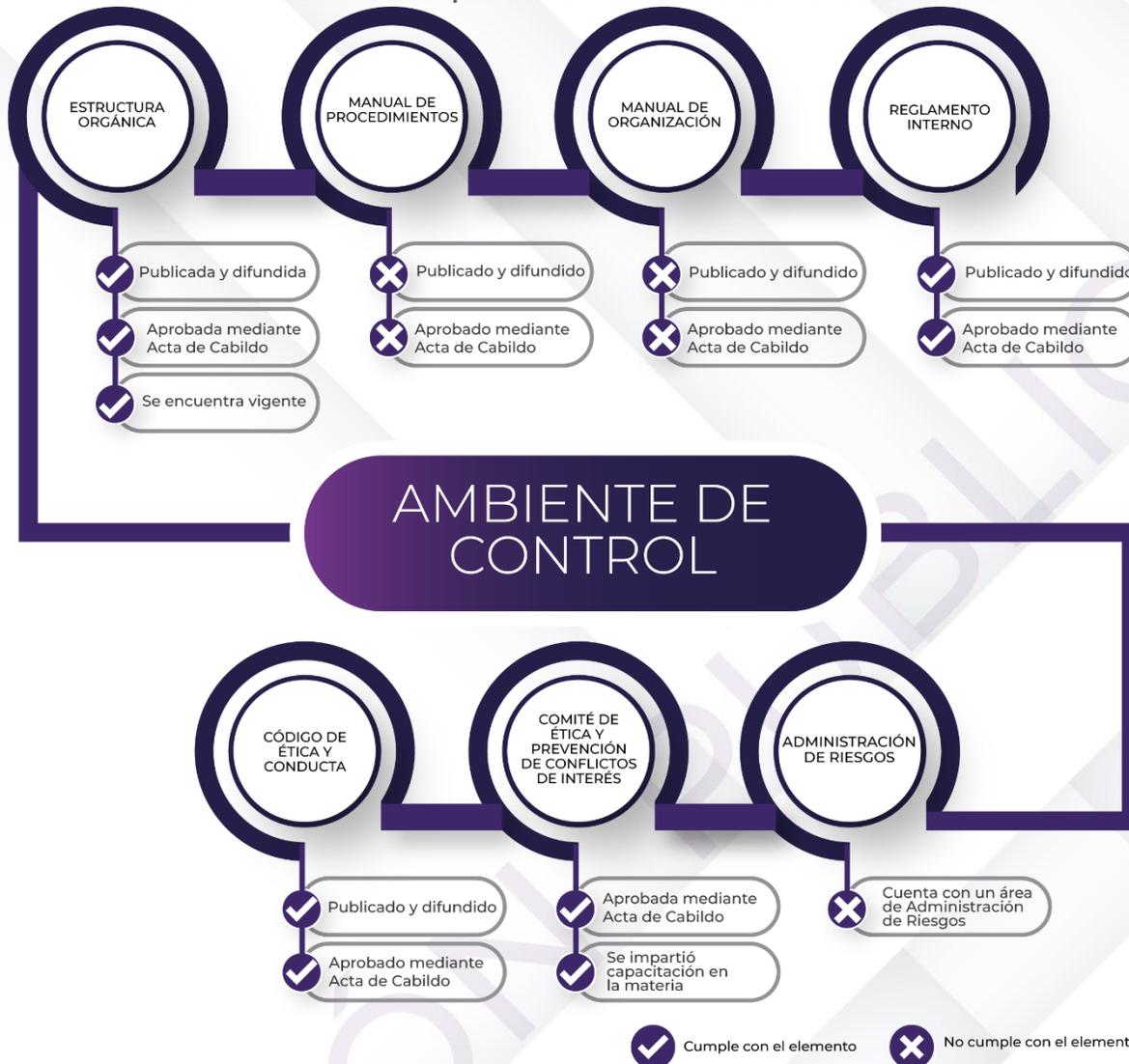
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar los resultados en esta materia, mismos que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos

necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual se encuentra aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

La Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una fortaleza en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño ya que cuenta con información que le permite, entre otras, conocer el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo del Ayuntamiento, además de contribuir a la toma de decisiones.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de acción, que se encuentran enfocados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, mismo que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y discriminación social; lo que contribuyó al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

De acuerdo con la valoración del diseño de los Programas presupuestarios, realizada conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML), se determinó que estos presentan una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de estos programas se incluyó, entre otros elementos, los datos generales que permiten identificar a los Pp (Nombre o denominación del programa y Unidad Responsable de su ejecución); el esquema que indica la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales y Estrategias del Plan Municipal de Desarrollo; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción de los Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

La MIR de los Pp revisados cuentan con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumplen con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el CONAC, tales como: criterio de claridad, criterio de relevancia, nombre del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La evaluación se define como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se debe llevar a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas y acciones mencionadas. De manera que, este proceso sistemático contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-1PAE

De la documentación presentada se constató que la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

La Entidad Fiscalizada contó con un Programa Anual de Auditorías Internas mediante, dicho documento establece la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y define los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías, a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada contó con evidencias documentales e informes que permitieron constatar el cumplimiento de las auditorías programadas en su Plan Anual de Auditorías.

Procedimiento específico: Seguimiento de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-4SAI

La Entidad Fiscalizada implementó un proceso para dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que permite la mejora continua en los procesos que se desarrollan al interior de la Entidad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Ante este contexto, podrán considerar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento a las acciones realizadas por dichos Comités es parte de sus funciones; lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-1PC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que consideró la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y la inclusión de sus propuestas para contribuir a la planeación del desarrollo municipal en el marco de la ley aplicable.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió verificar la implementación de mecanismos de participación, mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

Derivado de la revisión a la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que esta publicó la información referente a:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control", es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-1CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural, el cual se encuentra conformado por personas servidoras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal; cuyo objetivo es fomentar la ética y la integridad pública, así como lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

Mediante Acta protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó su Comité de Ética u Órgano plural, hecho que le otorga plena validez para realizar las funciones para lo cual fue instaurado.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada contó con un programa que consideró la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, lo cual contribuye a evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada permitió verificar que cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Asimismo, se identificó que el Código de Ética y Código de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que les otorga validez y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión del Código de Ética y Código de Conducta, se identificó que se encuentran disponibles para su consulta en los medios oficiales de difusión, es decir, la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

Cuenta con un Reglamento Interno, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que

conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Cabildo protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-2PG

Realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; las cuales promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Comportamiento Presupuestario de Programas de diciembre de 2022” que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio H.A.H.P.E/535/2023, de fecha 08 de septiembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consistió en el “Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios” y el “Estado de Actividades” del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se advierte que la información presentada no corresponde al Estado Financiero solicitado, por lo que no permitió efectuar la identificación y consistencia de los recursos asignados a los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2022 con los montos señalados en los “Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022”.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 0703-2022-PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada debe aclarar las inconsistencias observadas entre los elementos programáticos y presupuestales de los Programas presupuestarios (Pp) 2022. Además, para ejercicios subsecuentes, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de los Pp, en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.

- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.
- De ser necesario, hay que asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las modificaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

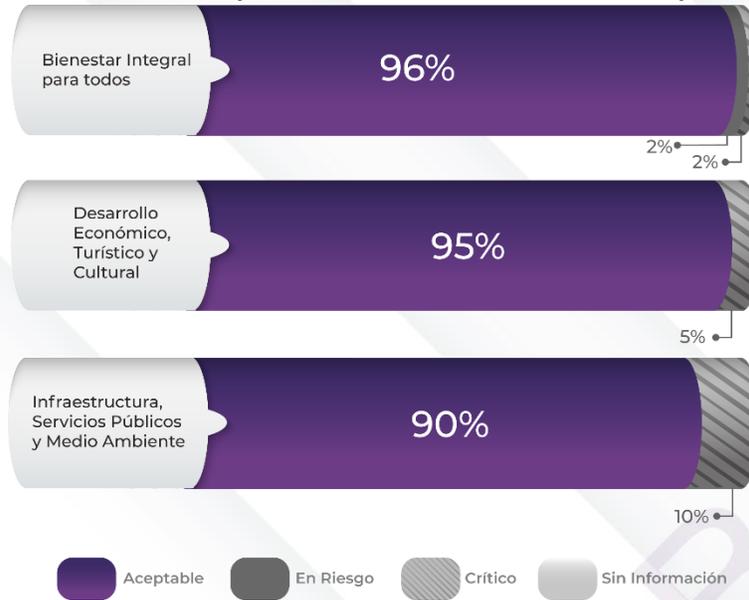
Descripción del resultado: S-1CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el procedimiento específico PP-1DPP “Diseño de los Programas Presupuestarios”. Para cada indicador se realizó el cálculo del porcentaje de cumplimiento y se aplicaron los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado del análisis, del Programa presupuestario “Bienestar Integral para Todos”, se identificaron 2% de los indicadores en riesgo y 2% en estado crítico; del Pp “Desarrollo Económico, Turístico y Cultural” se identificó 5% en estado crítico, y del Pp “Infraestructura, Servicios Públicos y Medio Ambiente” se identificó 10% en estado crítico, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio H.A.H.P.E/535/2023, de fecha 08 de septiembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consistió en los oficios número CONT.HUE.I/0012-I/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, CONT.HUE.I/0012-II/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, y CONT.HUE.I/0012-III/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, signados por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, en donde solicitó que "(...) en lo subsecuente sean consideradas las situaciones externas que pudiesen afectar el cumplimiento de los Programas presupuestarios para que cuando se lleve a cabo su elaboración o cuando se estén ejecutando, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, con las justificaciones correspondientes, a efecto de prevenir lo acontecido (...)". Sin embargo, dicha información no es suficiente, competente y relevante para atender el resultado, toda vez que no refiere las razones por las cuales existieron incumplimientos en las metas de los indicadores de los Pp que integraron la muestra.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 0703-2022-S-ICFPP

Para los ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), y documentar los resultados de este ejercicio mediante los formatos programáticos correspondientes.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada cuenta con la integración de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar; sin embargo, no se identificó documentación que permitiera verificar la estructura y su aprobación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio H.A.H.P.E/535/2023, de fecha 08 de septiembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en el “Acta de sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)”, de fecha 19 de abril de 2022, en la que se establece la estructura del COPLADEMUN y sus funciones. Asimismo, presentó los “Lineamientos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal” y la evidencia de su publicación y difusión a través de la página de Internet oficial del Ayuntamiento, comprobando que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal auditado aprobó la instauración e integración del Comité en comento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), antes del último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio H.A.H.P.E/535/2023, de fecha 08 de septiembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consistió en capturas de pantalla e hipervínculos de la publicación; se corroboró que el Programa Anual de Evaluación 2022 se encuentra disponible para su consulta en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Organización que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran el municipio, lo que facilita el trabajo en equipo y propicia

una mayor transparencia al dar a conocer cómo funciona el Ayuntamiento y cómo se toman las decisiones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio H.A.H.P.E/535/2023, de fecha 08 de septiembre de 2023, información para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consistió en el documento “Plan de Acción o mecanismos de atención”, de fecha 07 de septiembre de 2023, en el que la Contraloría Municipal estableció ocho actividades a realizar, sus objetivos y fechas compromisos, así como los responsables de llevar a cabo cada una de estas. De tal manera, al carecer de la evidencia requerida al momento de realizar la presente auditoría, además de que la información corresponde al ejercicio fiscal 2023, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada señaladas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 0703-2022-MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales no elaboró o actualizó sus Manuales de Organización, los cuales permiten establecer de forma ordenada y sistemática las atribuciones, estructuras y funciones de las Dependencias y Entidades que integran al Ayuntamiento. Asimismo, de manera subsecuente, deberá realizar las acciones necesarias para asegurarse que sus Manuales de Procedimientos se encuentren aprobados mediante acta de Cabildo protocolizada. Además, propiciar su publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: “Diseñar Actividades de Control” e “Implementar Actividades de Control” respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-IMP

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos a través de los cuales se establezcan de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente, las principales tareas a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio H.A.H.P.E/535/2023, de fecha 08 de septiembre de 2023, información para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el “Plan de Acción o mecanismos de atención”, de fecha 07 de septiembre de 2023, en el que la Contraloría Municipal estableció ocho actividades a realizar, sus objetivos y fechas compromisos, así como los responsables de llevar a cabo cada una de estas. De tal manera, al carecer de la evidencia requerida al momento de realizar la presente auditoría y debido a que la información corresponde al ejercicio fiscal 2023, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada señaladas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 0703-2022-MCI-IMP

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales no actualizó sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento de las Dependencias y Entidades que integran al Ayuntamiento. Asimismo, de manera subsecuente, deberá realizar las acciones necesarias para asegurarse que sus Manuales de Procedimientos se encuentren aprobados mediante acta de Cabildo protocolizada. Además, propiciar su publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica

Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: “Diseñar Actividades de Control” e “Implementar Actividades de Control” respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio H.A.H.P.E/535/2023, de fecha 08 de septiembre de 2023, información para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en un “Plan de Acción o mecanismos de atención”, de fecha 07 de septiembre de 2023, en el que la Contraloría Municipal estableció cuatro actividades a realizar, sus objetivos y fechas compromisos, así como los responsables de llevar a cabo cada una de estas. De tal manera, al carecer de la evidencia requerida al momento de realizar la presente auditoría y debido a que la información corresponde al ejercicio fiscal 2023, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada señaladas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 0703-2022-MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales no contó con un área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente “Administración de Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno. De manera subsecuente, deberá realizar las acciones necesarias para formalizar dicha área y señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, de manera subsecuente, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.

2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - o Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - o Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
 - o Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
 - o Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.
 - o Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78 fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 27 observaciones, de las cuales 9 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 18 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 5 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Huejotzingo** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



